

En la ciudad de Santa Xena en veinte y uno de agosto
de mill y trescientos e sesenta e cinco años se juntaron a sabido de sus
señores los señores Don Alonso de Magalona alcaide mayor
de la ciudad. Don Diego Pallares. Don Juan Muñoz don
Diego Carraneda andrés ordoñez de Rivera Regidores y jurados
de la ciudad de la siguiente

La villa de Guayaquil. Don Alonso Jari fe. El aduana de Guayaquil. Elorca
tiene posesión de su cargo de aduana. mandado del Sr. don su alcaide mayor regente
por diez e no años en fe de la villa de Guayaquil. Los ganados que están
de sumaria de y por que los vecinos de la ciudad. no tienen obligación de
ni faltar. Los ganados de los señores comobayan. arcobas. Alameda. y alay
de. Como a la vuelta. Lo defende su señoría. Viada y guardada por
ya bien de ella. Los señores almosarif. fe. tiene posesión de su cargo de
concepción. al Sr. don mandado. por bien de la villa de Guayaquil. Elorca
de la ciudad y alor de las viñas de Guayaquil que por la villa de Guayaquil
señores. acordaron. Señoría. Viada y guardada de la villa de Guayaquil. Elorca para
que tome a cargo la defensa de los señores de Guayaquil. El Sr.
alcaide mayor de la villa de Guayaquil. para que lleve a efecto de no dar
lugar que los señores almosarif. fe. molesten al Sr. su señoría
mandado. y en caso que se anovase. Repetir el derecho de la
ciudad. judicialmente se le da comisión. Elorca de Guayaquil
Carraneda y andrés de Rivera Regidores sacaron para que
papel de la ciudad. y para que pueda dar a poder a poder
de Guayaquil al Sr. procurador de la villa de Guayaquil. Elorca
Lo que es lo regular. El mayor domo de propios lo pague por
cedulas de Guayaquil de Guayaquil.

Actuaron
X

Don Alonso Jari fe
Don Diego Pallares
Don Juan Muñoz
Don Diego Carraneda
Don Andrés Ordoñez
Don Diego Rivera

